

SUE-D (I.2) “Ampliación Rottneros”

1.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

1.1.- **Denominación**.....SUE-D (I.2), sin ordenación detallada

1.2.- **Delimitación:**

El ámbito definido gráficamente en los planos de Ordenación y Gestión del Núcleo Urbano, escala 1:1.000, y demás documentación gráfica del Plan General del Plan General.

1.3.- **Clase de suelo** SUE-D (suelo urbanizable delimitado).

1.4.- **Situación** Carretera de Logroño.

Terrenos no urbanizados situados al este del núcleo urbano de Miranda de Ebro y de las instalaciones de industria pesada existentes en la carretera de Logroño, frente al poblado de Nª Sª de Los Angeles, en la margen izquierda del río Ebro. El ámbito se encuentra delimitado por aquella, al norte; terrenos clasificados como Suelo Rústico de Protección Cultural (SR-CL) y Sistema General Viario, SG-V 5, de conexión de la carretera de Logroño con las riberas del río Ebro, al este; ribera del río Ebro, al sur; e instalaciones industriales de la empresa ROTTNEROS MIRANDA S.A., al oeste.

Corresponde con una propuesta de ampliación de ese suelo industrial, sobre terrenos de la misma propiedad, en la margen izquierda del río Ebro.

1.5.- **Regulación de Usos:**

Uso predominante Industrial.

Usos compatibles:

Industrial media y pesada, tipo A en parcela única (se excluyen las industrias definidas como insalubres y peligrosas en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre; no obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado Reglamento, alcancen informe previo favorable del organismo competente de la Junta de Castilla y León).

Residencial, únicamente para personal de vigilancia.

Oficinas, tipo A; Comercial, tipo B; Hostelería, tipo A; Servicios del automóvil y el transporte, tipos A, C y E, que estén vinculados a la industria instalada;

Equipamiento vinculado a la industria instalada; Espacios libres públicos y zonas libres, tipo B; y Servicios Urbanos.

Usos prohibidos:..... Todos los demás.

1.6.- **Plazos para establecer la ordenación detallada:**

8 años desde la entrada en vigor del plan General para la presentación del Plan Parcial que establezca la ordenación detallada, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Urbanístico formalizado entre el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y Rottneros Miranda S.A., aprobado en sesión plenaria del 8-7-2004.

1.7.- **Densidad máxima de edificación o edificabilidad máxima de usos privados:**

0,500 m2 edificables/m2

1.8.- **Índice de variedad de uso:**

Igual o superior al 20 % del aprovechamiento del sector para usos compatibles.

1.9.- **Sistemas generales y otras dotaciones urbanísticas incluidos en el Sector:**

15.345 m2 (SG-EL.13).

De aplicación las reservas de suelo para Sistemas Locales establecidas en el RUCyL.

1.10.- **Objetivos:**

Ampliación de industria existente de la empresa ROTTNEROS MIRANDA S.A..

2.- OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL (art. 91 RUCyL)

2.1.- Ordenanza aplicable:

A desarrollar por el Plan Parcial a partir de la Ordenanza 8 (I): Industrial, Grado 4º, de este Plan General, con las determinaciones contenidas en esta ficha.

2.2.- Criterios, normas y condiciones vinculantes:

Sólo se permite el uso industrial en parcela única, no permitiéndose la parcelación urbanística de los terrenos ni la subdivisión del espacio edificado.

Al establecer la ordenación detallada del sector serán de aplicación los coeficientes de ponderación entre usos establecidos en el artículo 9.3 de la normativa del Plan General, salvo que se establezcan justificadamente otros diferentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del RUCyL.

El proyecto de urbanización incorporará las medidas correctoras necesarias (pantallas vegetales, arbolado, etc.), que a juicio de los servicios técnicos municipales, garanticen la protección medioambiental de la ribera de río Ebro.

Los sistemas locales de espacios libres se localizarán preferentemente junto a la carretera de Logroño en razón a proteger establecer la transición con el desarrollo residencial existente en su margen norte.

El desarrollo de este sector de suelo urbanizable delimitado deberá incorporar las obras de refuerzo o mejora de las redes de infraestructuras existentes que, en su caso, fueran necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.

3.- OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

Superficies de suelo:

- Superficie del Sector (sin Sistemas Generales adscritos)..... 243.310 m2
- Superficie total del Sector (con Sistemas Generales adscritos).....258.655 m2

